



Nombre			Fecha Giro		Nº Orden
Domicilio			Ciudad		R.U.T.
Tipo de Tributo		Cód. Act. Ec.	Periodo		ROL
Unidad Giradora			Cuota		Vencimiento Pago

Denominación	Código	Valor Devengado	Valor Pagado
Para no sufrir multas o clausuras de su negocio, tenga presente: 1º (Art. 29) - El pago de las patentes debe hacerse por períodos anticipados o sea la primera cuota debe pagarse en el mes de julio y la segunda en el mes de enero. 2º (Art. 30) - Los cambios de dueño, ubicación de los negocios o término de estos debe ser comunicado inmediatamente al Departamento de Rentas (Municipalidad). 3º La Patente debe mantenerse en lugar visible en el establecimiento para cuando la requieran los inspectores municipales y/o carabineros, su no cumplimiento será sancionado.			
Lum m²Prop No Lum O.T.U.P	SUBTOTAL		
	L.P.C		
	Multas e Int.		
	TOTAL		

3º La Patente debe mantenerse en lugar visible en el establecimiento para cuando la requieran los inspectores municipales y/o carabineros, su no cumplimiento será sancionado.

O.T.U.P

SUBTOTAL

LPC

Multas e Int.

TOTAL

Válido únicamente con la firma y timbre del cajero



Firma y Timbre del Cajero

ORIGINAL: CONTRIBUYENTE

www.quilpue.cl

